

M. de la S. P. de Educacion - Nom. de viudas - 11/10/1977

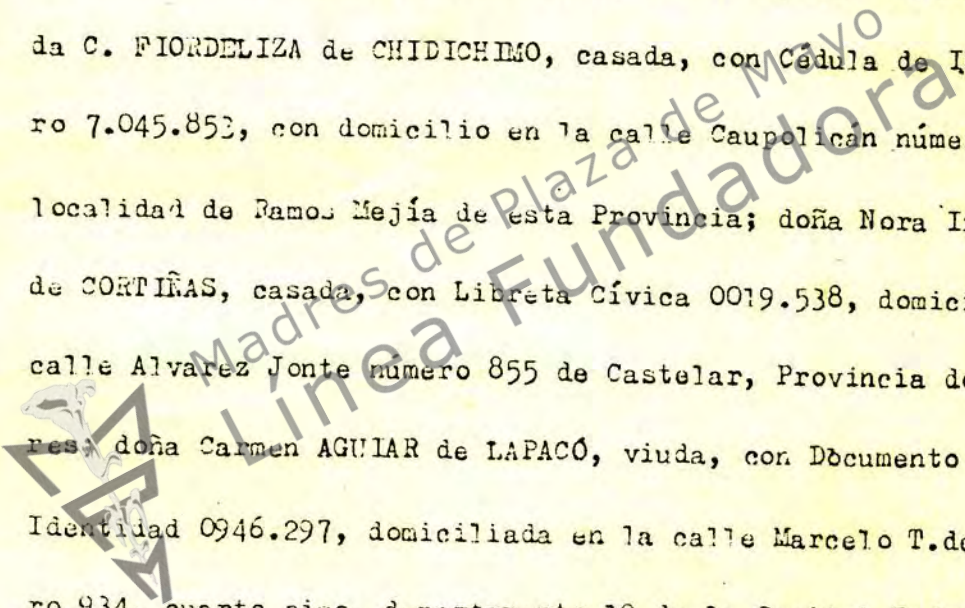
Com. de la S. de Educacion

Com. de la S. de Educacion

Com. de la S. de Educacion

Com. de la S. de Educacion

En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintidos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve, se reúnen las señoras doña María del Rosario América CARBALLEDA / de CERMUTI, casada, con Documento Nacional de Identidad 1.293.718, domiciliada en la calle Estanislao del Campo N° 1982 de la localidad de Florida de esta Provincia; doña María Adela GARD de ANTOKOLETZ, casada, con Documento Nacional de Identidad 1.845.677, domiciliada en la Calle Oro número 2366, décimo piso, de la Capital Federal; doña Nélida C. FIORDELIZA de CHIDICHIMO, casada, con Cédula de Identidad número 7.045.853, con domicilio en la calle Caupolicán número 546, de la localidad de Ramos Mejía de esta Provincia; doña Nora Irma MORALES / de CORTIÑAS, casada, con Libreta Cívica 0019.538, domiciliada en la calle Alvarez Jonte número 855 de Castelar, Provincia de Buenos Aires; doña Carmen AGUIAR de LAPACÓ, viuda, con Documento Nacional de Identidad 0946.297, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear número 934, cuarto piso, departamento 19 de la Capital Federal; doña Laureana ARMENDARIZ de RIVELLI, casada, con Libreta Cívica 1.009.705, domiciliada en la calle diagonal 74 número 3151 de La Plata; doña Hebe PASTOR de BONAFINI, casada, con Libreta Cívica 3.111.352, con domicilio en la calle Papini esquina Camino General Belgrano de City Bell, jurisdicción del partido de La Plata; doña Elida BUSI de GALLETTI, casada, con Libreta Cívica 1.193.096, domiciliada en la calle Rivadavia número 4011, cuarto piso, departamento 24 de la Capital Federal;



doña Angélica P. SOSA, casada, con Libreta Cívica 0682.198, domiciliada en la calle Santa Fé número 2949, tercer piso, departamento A, de la ciudad de Buenos Aires; doña Beatriz Haydee Catalina AICARDI de WEURANN, casada, con Libreta Cívica número 0061.571, domiciliada en la calle Pasco número 739 de la localidad de Ramos Mejía de esta Provincia; doña María Eugenia CASINELLI, casada, con Documento Nacional de Identidad 3.213.011, domiciliada en la calle Gallo número 1.455, octavo piso, Capital Federal; doña Elena Angélica MATEOS de POCE, casada, con L.C. 0698.137, domiciliada en la calle 47 número 366 de La Plata; doña Juana MELLER, viuda, con Matrícula Individual número 229.865, domiciliada en la calle Uruburu número 228 de la Capital Federal; doña Mina F. FEMER de BRISTOCK, casada, con Libreta Cívica 5.402.771, domiciliada en la calle Güemes número 2966, octavo piso, departamento A de la ciudad de Buenos Aires; doña Sofía Renea SLOTOPOLSKY de EPELBAUM, viuda, con Cédula de Identidad número 4.382.519, domiciliada en la calle Larrea número 1058, octavo piso, departamento B. de la Capital Federal; doña Hebe PAVERO de MASCIA, viuda, con Libreta Cívica 0514.270, domiciliada en la calle Murguiondo número 3041 de la Capital Federal; doña ^{Maria} Marta OCAMPO de VAZQUEZ, casada, con Cédula de Identidad número 5.036.659, domiciliada en la calle Juncal número 1770, segundo piso, departamento B. de la ciudad de Buenos Aires; doña Aurora Cecilia MOLINA de FRACTAROLLI, casada, con Cédula de Identidad número 10.634.012, domiciliada en la calle Lavalle 437, Gualeguaychú, En

M. C. P.
Roberto de la Cruz

V. H. H. H. H. H.

Sturms, de de Braccardi

Prof. Seguros

Amor

Olivero

tre Rios; doña Gloria FERNANDEZ MOLASCO, casada, con Libreta Cívica número 040.717, domiciliada en la calle Remedios de Escalada de San Martín número 4586, quinto piso, departamento A. de la ciudad de Buenos Aires, y doña Edna COPPARONI de RICETTI, casada, titular del Documento Nacional de Identidad número 0.538.765, domiciliada en la calle 6/ número 1163 de esta ciudad de La Plata, todas mayores de edad.- Y las señoras precedentemente nombradas, luego de un breve intercambio de ideas y por decisión unánime, resuelven constituir una asociación civil que se denominará "MADRES DE PLAZA DE MAYO", en virtud de los antecedentes y para el cumplimiento de los propósitos enunciados en la siguiente

 DECLARACION DE PRINCIPIOS

"Las madres firmantes hemos resuelto constituir la Asociación Civil / "Madres de Plaza de Mayo".- Esta determinación de fundarla, es consecuencia de los encuentros que realizamos, durante más de dos años, en la Plaza de Mayo de la Capital Federal y en otros lugares de esa ciudad y del interior del país.- Dichas reuniones comenzaron espontáneamente con motivo de las gestiones que centenares y luego miles de madres argentinas efectuamos en la Casa de Gobierno de Buenos Aires en procura de conocer el paradero de nuestros hijos, detenidos por representantes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad a partir de 1976 y cuyo destino desconocemos.- Somos madres de detenidos desaparecidos y representamos a muchos millares de mujeres argentinas en igual situa-

Victoria de la Divisado

Blanca Casariego

Yolanda de Bonaldi

N. de Rivello

Yolanda de Bonaldi

Blanca Casariego

ción.- No nos mueve ningún objetivo político.- Nadie nos ha convoca-
do ni nos impulsa o instrumenta.- Estamos contra la violencia y con-
tra cualquier tipo de terrorismo, privado o estatal.- Queremos la paz,
la fraternidad y la justicia.- Anhelamos para la Argentina la vigen-
cia de un sistema democrático, respetuoso de los derechos fundamenta-
les de la persona humana.- Creyentes o no, adherimos a los principios
de la moral judeo-cristiana.- Rechazamos la injusticia, la opresión,
la tortura, el asesinato, los secuestros, los arrestos sin proceso,
las detenciones seguidas de desapariciones, la persecución por moti-
vos religiosos, raciales, ideológicos o políticos.- No juzgamos a
nuestros hijos detenidos y desaparecidos.- Ni siquiera pedimos su li-
bertad.- Sólo pretendemos que se nos diga dónde se encuentran, de qué
se los acusa y que se los juzgue de acuerdo con las normas legales y
con el legítimo derecho de defensa, si se considera que han cometido
algún delito.- Que no se los torture.- Que se los mantenga en condi-
ciones decorosas.- Que podamos verlos y asistirlos.- ¿Puede haber una
súplica más simple, más elemental, más correcta, más humana, más cris-
tiana?- Sabemos que existen muchos miles de hogares argentinos en la
misma situación.- Por esa razón hemos decidido unirnos y formar una
asociación civil que llevará el nombre de "Madres de Plaza de Mayo",
en recuerdo del hecho y del lugar que nos reunió por primera vez.- Co-
mo se expresa anteriormente, nuestro primer objetivo es lograr de las
autoridades del país, civiles, militares y judiciales una respuesta a

Jorge S. de la Cruz

Excmo. Sr. Ministro

Dr. Enrique S. López

Dr. Enrique S. López

Señora Ana María Baccantini

Señora Ana María Baccantini

Señora Ana María Baccantini

Señora Ana María Baccantini

Pratig de S. Pedro

Me acuerdo *una p... de 2 al cinco* *Novena...*

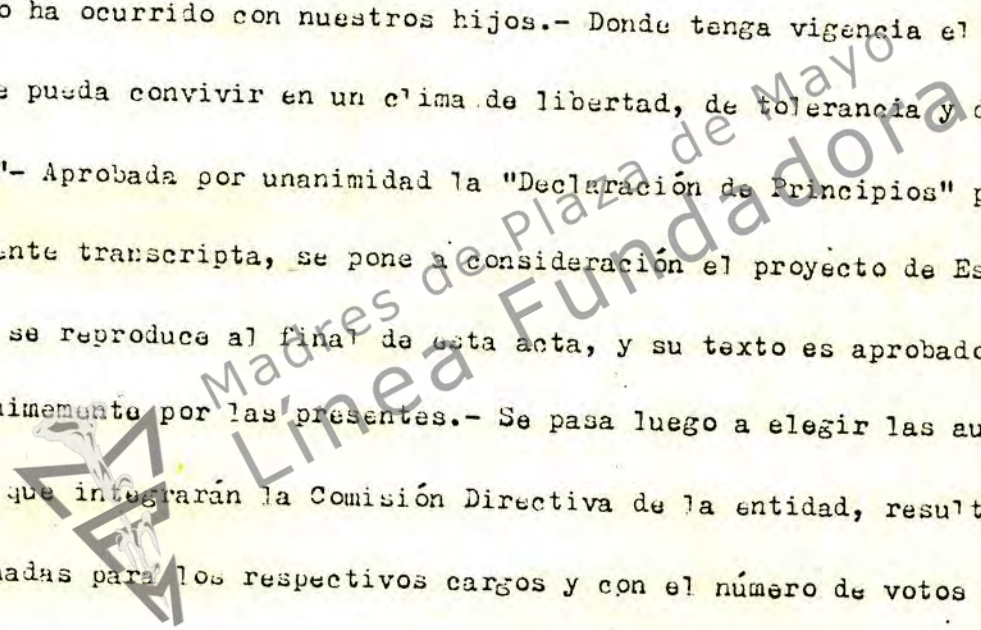
Pratig de S. Pedro

Pratig de S. Pedro

Bebe de Bonafini

L. N. de S. Pedro

nuestra angustia: ¿Dónde están nuestros hijos?. ¿Qué ha sido de ellos
 Con ese propósito efectuaremos todas las gestiones, actos y publica-
 ciones que consideremos convenientes, dentro del respeto a las leyes,
 y al orden público.- Queremos, en segundo lugar, ayudarnos entre noso-
 tras y prestar asistencia a las víctimas de los hechos reseñados.- Y,
 finalmente, deseamos trabajar para construir una Argentina donde exis-
 ta la justicia.- Donde nadie pueda ser detenido y hecho desaparecer /
 como ha ocurrido con nuestros hijos.- Donde tenga vigencia el derecho
 y se pueda convivir en un clima de libertad, de tolerancia y de respe-
 to."- Aprobada por unanimidad la "Declaración de Principios" preceden-
 temente transcripta, se pone a consideración el proyecto de Estatuto,
 que se reproduce al final de esta acta, y su texto es aprobado también
 unánimemente por las presentes.- Se pasa luego a elegir las autorida-
 des que integrarán la Comisión Directiva de la entidad, resultando de-
 signadas para los respectivos cargos y con el número de votos que en/
 cada caso se indican, las siguientes asociadas: PRESIDENTA: Doña Hebe
 PASTOR de BONAFINI (Catorce votos); VICEPRESIDENTA: doña María Adela/
 GARD de ANPOKOLETZ (Seis votos); SECRETARIA: doña María del Rosario/
 América CARBALLO de TERRUTI (Doce votos); PROSECRETARIA: doña María/
 Eugenia CASINELLI (Tres votos); TESORERA: doña Juana MELLER (Once vo-
 tos); PROFESORERA: Doña Nora Irma MORALES de CORTIÑAS. (Cuatro votos);
 VOCALES: Doña Carmen AGUIAR de LAPACÓ (Cuatro votos); Doña Sofía Renee
 SLOPOPOLSKY de EPELBAUM (Tres votos); Doña Angélica P. SOSA (Cinco vo-



7 de marzo

María Victoria Lombardi

Jurora María Drocovolu

Enrollado

Enrollado

tos); Doña Beatriz Haydee Catalina AICARDI de NEUHAUS (Cuatro votos) y Doña Elida BUSI de GALLETTI (Cuatro votos).- Finalmente, se decide solicitar de las autoridades competentes se reconozca a la Asociación existencia legal como persona jurídica, para lo cual se faculta expresamente a las señoras Hebe PASTOR de BONAFINI y María del Rosario América CARBALLEDA de CERRUTI, quienes quedan también autorizadas para aceptar las modificaciones al Estatuto que aconseje la Inspección General de Personas Jurídicas, en tanto y en cuanto no alteren los principios fundamentales de la Asociación ni afecten las finalidades que determinan su constitución.- TEXTO DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACION:

ARTICULO PRIMERO: Queda constituida una asociación de carácter civil denominada "MADRES DE PLAZA DE MAYO", que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que aplicará su actividad al cumplimiento de los siguientes fines: a) Realizar ante los Poderes Ejecutivo y Judicial de la Nación y de las Provincias, Fuerzas Armadas y demás organismos del Estado, todos los trámites y gestiones orientados a determinar el paradero de los hijos desaparecidos de las integrantes de esta Asociación, como así también de los familiares de aquellas personas que sin ser asociadas, requieran la colaboración de esta entidad para el cumplimiento de idéntico fin.- b) Brindar asistencia moral, jurídica y material -dentro de las posibilidades de la Asociación- a los familiares de desaparecidos por causas ideológicas, políticas, religiosas o raciales que así lo soliciten, sin discrimina-

Madres de Plaza de Mayo
Línea Fundadora

la Asociación de Amigos de los Niños - 1950

Donación

Señor Pío Bonafini

Señor de Javalte

Señor de Javalte

Señor de Javalte

ciones de ninguna clase ni otra condición que la fehaciente comprobación del estado de carencia o necesidad de los recurrentes.- c) Aunar esfuerzos con otras instituciones u organismos privados que persigan los mismos propósitos y que tengan por finalidad lograr la efectiva pacificación de nuestra patria sobre la base del pleno imperio de la justicia y del respeto a la dignidad humana.- d) Evitar la intromisión o influencia de factores políticos o sectoriales que desnaturalicen el carácter exclusivamente humanitario de la Asociación y la aparten de los objetivos que se expresan en su "Declaración de Principios"

ARTICULO SEGUNDO: La Asociación se encuentra capacitada para adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, permutarlos, constituir sobre ellos derechos reales, etcétera, como así también para realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios o convenientes para la realización de sus propósitos.- ARTICULO TERCERO: Constituyen el patrimonio de la Asociación: a) Las cuotas que abonen sus asociados; b) Las donaciones, legados o subvenciones que reciba; c) Los bienes que adquiera por cualquier título, así como las rentas que produzcan; d) -/ Cualquier otra clase de ingresos que pueda obtener por conceptos lícitos.- ARTICULO CUARTO: Habrá tres categorías de socios: Activos, adherentes y honorarios.- ARTICULO QUINTO: Serán socios activos aquellos que teniendo uno o más familiares desaparecidos por causas políticas o gremiales, acrediten fehacientemente haber presentado, por lo menos dos recursos de hábeas-corpus a favor de los mismos; sean aceptados /

Socios

Socios

en ese carácter por la Comisión Fundadora y abonar la cuota mensual/
que se establece en el artículo octavo.- Tendrán voz y voto en las/
asambleas de la Asociación.- ARTICULO SEXTO: Serán socios adherentes
las personas que, sin tener familiares desaparecidos, participan de/
los fines de la Asociación y colaboren para el cumplimiento de los //
mismos.- Serán aceptados como tales por la Comisión Fundadora y ten-
drán voz en las Asambleas pero no podrán votar.- ARTICULO SEPTIMO: Se
rán socios honorarios aquellos que, por resolución de la Asamblea Ge-
neral y a propuesta de la Comisión Fundadora, se hagan merecedoras de
tal distinción por su jerarquía humana, acreditada en el ámbito nacio-
nal o internacional.- ARTICULO OCTAVO: Se establece en \$ 5.000,- men-
sual es la cuota social correspondiente a los socios activos.- Su mon-
to podrá ser modificado por la Asamblea, a propuesta de la Comisión/
Fundadora.- Sin perjuicio de ello, la Comisión Fundadora podrá, en //
casos especiales, eximir a determinadas asociadas del pago de dicha/
cuota.- ARTICULO NOVENO: Los socios cesarán en el carácter de tales/
por fallecimiento, renuncia, cesantía o expulsión.- Las causales de/
cesantía o expulsión serán evaluadas por la Comisión Fundadora y ta-
les medidas se concretarán con el voto de los dos tercios de sus miem-
bros presentes en la reunión que dicha Comisión realice a tal efecto.
ARTICULO DECIMO: La Asociación será conducida por la Comisión Fundado-
ra, integrada por los veinte miembros que suscriben el acta de su //
constitución.- En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad de al-

Notas de los miembros

W. Haroldo López

Juanos Vera

Antonio López

Antonio López

Excmo. Sr. Presidente

Excmo. Sr. Secretario

Excmo. Sr. Vocal

Excmo. Sr. Vocal

Com.
Fundadora

gunas de sus integrantes, su reemplazo se operará por las asociadas / que registren mayor antigüedad como tales y previa su aceptación por / los restantes miembros de la Comisión Fundadora.- En todo caso, el número de sus integrantes no podrá ser superior ni inferior a veinte.- / Serán sus deberes y facultades los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir los propósitos y normas que se expresan en la "Declaración de Principios" de la Asociación y en el presente Estatuto; b) Designar sub-comisiones para el cumplimiento de tareas o funciones determinadas.- c) Convocar a Asamblea anual ordinaria de socios, en la fecha que ella determine, a los efectos de elegir los integrantes de la Comisión Directiva de la institución.- d) Convocar a Asambleas extraordinarias ante circunstancias especiales o de excepción.- e) Resolver sobre la admisión, cesantía o expulsión de socios, tal como se prescribe en el artículo noveno.- f) Establecer, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes, el orden del día de sus reuniones así como el de las asambleas ordinarias o extraordinarias. g) Realizar los actos de administración del patrimonio social, con cargo de dar cuenta de su gestión a la primera Asamblea que se realice; salvo en los casos de adquisición, enajenación o gravámen de bienes inmuebles, en que será necesaria la previa aprobación de una Asamblea de socios.- h) Confeccionar y aprobar su Reglamento Interno y el que regule las actividades de la Comisión Directiva.- i) Donar los bienes que integren el patrimonio de la Asociación a las instituciones

D. N. de Piñelli
 C. del P. de Bonalini
 E. de Piñelli
 C. de Piñelli

de Piñelli

nes de bien público que se determine, en el caso de disolución de la Asociación resuelta por el voto favorable de dos tercios de los presentes en una asamblea convocada al efecto y constituida con la presencia, como mínimo, del veinticinco por ciento de los asociados con derecho a voto.- ARTICULO UNDECIMO: La Comisión Directiva de la Asociación estará compuesta por una Presidente, una Vicepresidenta, una Secretaria, una Prosecretaria, una Tesorera, una Protesorera y cinco vocales.- El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará un año, pudiendo ser reelectos y será revocable en cualquier momento por decisión de una asamblea constituida, como mínimo, por el diez por ciento de los socios con derecho a voto y la sanción de dos tercios de sus asistentes.- Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria, por voto secreto y con designación de cargos, y por simple mayoría de los socios presentes.-//

ARTICULO DOCEMOSEGUNDO: Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros y para las resoluciones a adoptarse, se requerirá el voto de la mayoría simple de los miembros presentes.- ARTICULO DECIMOTERCERO: Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva: (a) Ejecutar las resoluciones de la Comisión Fundadora y de las Asambleas ordinarias y extraordinarias y cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los reglamentos que se dicten.- (b) Representar a la Asociación ante terceros.- (c) Confecionar la Memoria, el Balance General y el Inven-

Com
yecutiva

Reunión

Moisés P. de la Cruz

Alfonso S. de la Cruz

Antonio P. de la Cruz

Edna P. de la Cruz

Esteban C. de la Cruz

Alfonso S. de la Cruz

Antonio P. de la Cruz

Edna P. de la Cruz

tario correspondientes a cada ejercicio y elevarlos a la Comisión Fundadora para su presentación ante la Asamblea General Ordinaria.- AR-

TITULO DECIMO CUARTO: La Presidenta y en caso de renuncia, fallecimiento o ausencia, la Vicepresidenta, tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

(a) Hacer efectivas las convocatorias a asambleas que establezca la Comisión Fundadora y convocar a las sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas.-

(b) Decidir con su voto en caso de empate en las votaciones de las asambleas y en las sesiones de la Comisión Directiva.-

(c) Firmar con la Secretaria las actas de las asambleas, de las sesiones de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo otro documento de la Asociación.-

(d) Autorizar con la Tesorera las cuentas de gastos, firmar con ésta los recibos y demás documentos de la Tesorería de conformidad a lo dispuesto por las Comisiones Fundadora y Directiva en materias de sus respectivas competencias.-

(e) Firmar, conjuntamente con la Secretaria y la Tesorera, los recibos por las donaciones o contribuciones de cualquier tipo que se efectúen a favor de la Asociación, previa aceptación de las mismas por la Comisión Fundadora.-

(f) Representar a la Asociación en sus relaciones con organismos del Estado o con particulares.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: La Secretaria y en caso de renuncia, fallecimiento o ausencia, la Prosecretaria, tendrá los siguientes deberes y obligaciones:

(a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva y redactar las actas respectivas, las que se asentarán en los libros correspondientes

Handwritten notes and signatures at the top left.

Handwritten signature: C. Adalberto...

Atribuciones de la Pte y Vice

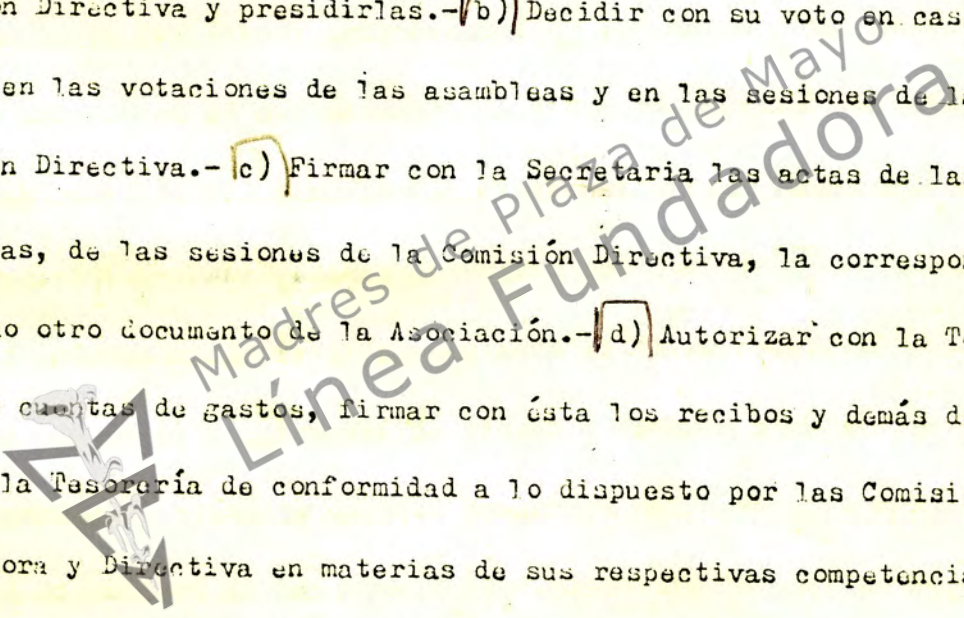
Handwritten signature: Silvia...

Handwritten signature: Soche Pire Bonalini

Funciones de la Secretaria y Prosecretaria

Handwritten signature: La Neta...

Vertical handwritten notes on the left margin.



y firmará con la Presidenta.-(b) Firmar con la Presidenta la correspondencia y demás documentación de la institución.-(c) Firmar con la Presidenta y la Tesorera los recibos por las donaciones o contribuciones que se hagan a favor de la Asociación.-(d) Llevar el Registro de Socios y los libros de actas de la Comisión Directiva y de Asambleas.- ARTICULO DECIMOSEXTO: La Tesorera y en caso de renuncia, fallecimiento o ausencia, la Protesorera, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (a) Llevar conjuntamente con la Secretaria el Registro de Asociados, ocupándose de lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales.-(b) Llevar los libros de contabilidad.-(c) Presentar a la Comisión Directiva el balance mensual y preparar anualmente el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que serán elevados a la Comisión Fundadora para su ulterior presentación ante la Asamblea General Ordinaria.-(d) Firmar con la Presidenta los recibos y demás documentación de la Tesorería, efectuando los pagos autorizados por la Comisión Directiva.-(e) Firmar con la Presidenta y Secretaria los recibos por las donaciones y/o contribuciones que se efectúen a favor de la Asociación.-(f) Efectuar en los bancos oficiales o particulares que designe la Comisión Fundadora, a nombre de la Institución y a la orden conjunta de Presidenta y Tesorera, los depósitos de dinero ingresado a la Asociación.- Los cheques, giros y cualquier otro instrumento para extracción de fondos, deberán ser firmados conjuntamente por la Presidenta y Tesorera.- ARTICULO DECIMOSEPTIMO: Co-

Handwritten notes and signatures on the right margin:
 - Top right: *de la de Buenos Aires*
 - Middle right: *Juniones*
 - Below that: *Tesorería*
 - Further down: *Señora de la Protesorera*
 - Bottom right: *Almudena F. de...*
 - Far right: *Señora de la Protesorera*
 - Bottom right: *Señora de la Protesorera*

\$ 3.000.-

LEY 9020



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, de la República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado legaliza la firma y el sello del notario D. Julio María Rosendo (hijo)

DECIMO-OCTAVO: Habrá dos clases de Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias.- Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico de la Asociación, el que se clausurará el día treinta de junio de cada año, a los efectos de tratar los puntos siguientes: (a) Considerar la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; (b) Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva

(c) Tratar cualquier otro asunto incluido en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO: Las asambleas serán convocadas por circulares remitidas al domicilio de los socios con diez días de anticipación a la fecha establecida.- En las asambleas no podrán tratarse asuntos no incluidos en la respectiva orden del día.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Las asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto.- Una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera conseguido ese número, se considerará legalmente constituida con los asociados presentes, siempre que no fuere inferior al total de miembros

LO DECIMO-NOVENO: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas en los casos en que la Comisión Fundadora lo estime necesario o cuando sean solicitadas a ésta por el veinticinco por ciento de los socios con derecho a voto.- ARTICULO VIGESIMO: Las asambleas serán convocadas por circulares remitidas al domicilio de los socios con diez días de anticipación a la fecha establecida.- En las asambleas no podrán tratarse asuntos no incluidos en la respectiva orden del día.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Las asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto.- Una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera conseguido ese número, se considerará legalmente constituida con los asociados presentes, siempre que no fuere inferior al total de miembros

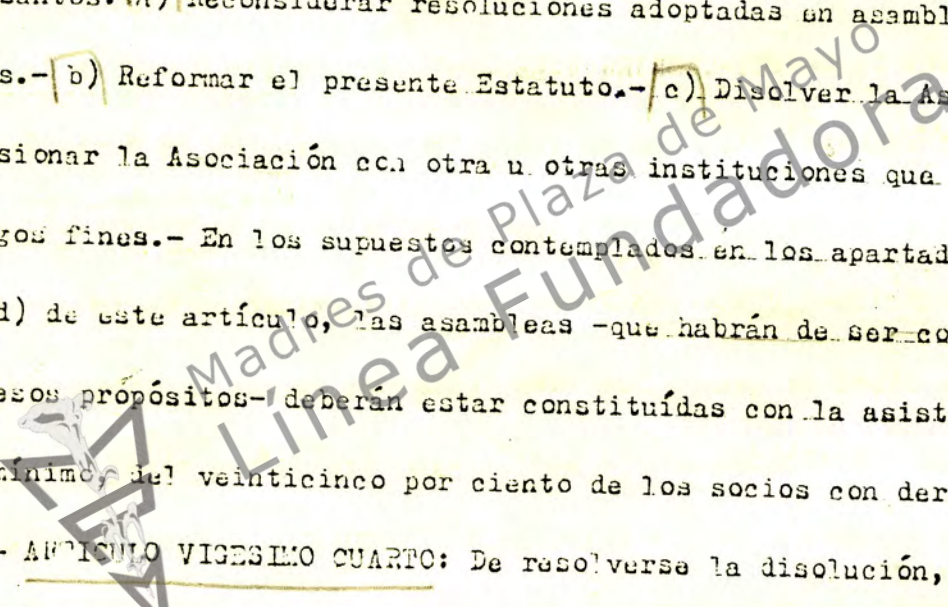
Julio María Rosendo
Intervino
Asamblea Ordinaria
LEGALIZACION
Extraordinaria
Convocatoria
celebración
Madres de Plaza de Mayo Fundadora
ROSENDO MARIA ROSENDO DELEGACION LA PLATA
LA PLATA 18 SET 1970
3297140
4065176
1000 de Carlines
en uso y en presencia de...
517 de Rivelli

bros de la Comisión Directiva.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los socios presentes, salvo en los casos en que este Estatuto exige una mayoría superior.- Cada socio tendrá derecho a un voto.- Los miembros de la Comisión Directiva se abstendrán de votar en asuntos relacionados con su gestión.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Será necesaria la mayoría de dos tercios de los socios presentes en las asambleas para considerar los siguientes asuntos: (a) Reconsiderar resoluciones adoptadas en asambleas anteriores.- (b) Reformar el presente Estatuto.- (c) Disolver la Asociación. (d) Fusionar la Asociación con otra u otras instituciones que persigan análogos fines.- En los supuestos contemplados en los apartados b), c) y d) de este artículo, las asambleas -que habrán de ser convocadas para esos propósitos- deberán estar constituidas con la asistencia, como mínimo, del veinticinco por ciento de los socios con derecho a voto.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: De resolverse la disolución, ésta será efectiva por la Comisión Fundadora o por los liquidadores que ésta designe.- Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se donarán a las entidades de bien público que determine la Comisión Fundadora.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: queda facultada la Comisión Directiva para aceptar las modificaciones que la Dirección Nacional de Personas Jurídicas formule a este Estatuto, siempre que no alteren las finalidades y propósitos que inspiran la constitución de esta Asociación."- No habiendo otros asuntos a considerar, se da por



Fede P. de Lucas

M. P. de Lucas

Señora Rosa Dolores de Lucas

M. P. de Lucas

M. P. de Lucas

M. P. de Lucas

Rosa Dolores de Lucas

15) Alfonso F. de Brünstein 16) Yolanda F. de Mosca

17) M. Martha de Vargas 18) Luciano de Brasconolo

19) Lucía de Torres 20) Eduardo de ...

CONSTE que la certificación de las firmas que anteceden se formaliza en el sello de Actuación Notarial N° 3297140 que se agrega. - La Plata, 22 de agosto de 1979. - *Emilio María (3297140) - Dub.*



Madres de Plaza de Mayo
Línea Fundadora

EMILIO MARIA (3297140)
Escriba Notario